

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área Control de Personal

Informe de Seguimiento
Superintendencia de Salud



Fecha : 12 de septiembre de 2011
Nº Informe : 242/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 1.559/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
INFORME FINAL N° 242, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA EN MATERIAS DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EFECTUADA A LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

SANTIAGO, 12 SET 11 *57708

Se remite a ese Servicio, para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe del rubro, que contiene los resultados del seguimiento que se practicara en esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE SALUD
PRESENTE
IOM/VDA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 1.560/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
INFORME FINAL N° 242, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA EN MATERIAS DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EFECTUADA A LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

SANTIAGO, 12 SET 11 *57709

Se remite a ese Servicio, para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del informe del rubro, que contiene los resultados del
seguimiento que se practicara en esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARPE CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
PRESENTE

10M.VDA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

**INFORME DE SEGUIMIENTO DEL
INFORME FINAL N° 242, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA EN MATERIAS DE PERSONAL
Y REMUNERACIONES EFECTUADA A LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

SANTIAGO, 12 SET. 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del año 2011, aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final del epígrafe, remitido a esa Entidad por el oficio N° 13.780, de la citada anualidad, por una auditoría en materias de personal y remuneraciones practicada, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones adoptadas por el Servicio y que fueron consignadas en su Ordinario N° 3.015, de 2010.

De la labor efectuada, se determinó lo siguiente en relación con las observaciones que en cada caso se indica.

I. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES ACEPTADAS

1. Numeración, archivo y formalidades generales de los documentos emitidos

Al efectuar el análisis de las resoluciones exentas del trámite de toma de razón del último trimestre de 2009, se comprobó la duplicidad y reserva de número y que los documentos no se encontraban archivados en su totalidad en la Oficina de Partes, lo que contraviene lo establecido en el artículo 12 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo de Control, que regula las normas sobre exención del trámite de toma razón y controles de reemplazo.

Sobre esta situación, la Superintendencia auditada mediante el citado oficio de respuesta, informó que ha implementado una serie de modificaciones y adecuaciones que mejorarán substancialmente el cumplimiento de la normativa vigente, y estima que estarían desarrollando las siguientes actividades:

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

COM:VDA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

- a) Levantamiento de procesos en la Oficina de Partes, con especial énfasis en la incorporación de sistemas de control en el flujo documental, para mejorar los escritos y numeraciones especiales.
- b) Rediseño y fortalecimiento del uso del Sistema de Documentación Informática, evitando que se produzca pérdida de la correlación de números o duplicación, así como extravío de los documentos.

Al respecto, se pudo comprobar en la presente visita de seguimiento, que efectivamente se implementó una serie de modificaciones, contando actualmente con un sistema que permite mantener la correlatividad, como asimismo, se evita la duplicidad y reserva de los mismos, quedando de esta forma levantada observación.

2. Unidad de Auditoría Interna

En lo que respecta a este punto, se hizo presente la necesidad de ampliar las auditorías a materias de recursos humanos y efectúen análisis periódicos en dicha área.

En atención a lo recomendado por esta Entidad fiscalizadora, el Servicio manifestó que la Unidad de Auditoría Interna se comprometía a incorporar en el Plan Anual de Auditorías para el año 2011, una revisión del proceso de remuneraciones, como también incluir las temáticas contenidas en las observaciones formuladas en el preinforme N° 242, de 2010, de este Organismo de Control.

En virtud de lo expuesto, se pudo constatar que en el oficio N° 3.199, de 2010, ya citado, referido al Informe de Diagnóstico y al Plan Anual de Auditoría del año 2011, efectivamente se incorporó una revisión al proceso de remuneraciones, por lo que se levanta la observación.

3. Asignación por Desempeño y Bono de Excelencia Institucional

En relación al pago de estos beneficios, se verificó que se promediaba el monto pagado en el mes de diciembre, que corresponde al último trimestre del año y se distribuía en montos iguales, y no en la proporción de cada mes como procede, ello, considerando que el citado trimestre incluye el reajuste otorgado a partir del citado mes, el que no correspondía prorratear en los meses de octubre y noviembre, como lo efectuaba el Servicio.

Sobre el particular, la Superintendencia señaló en su oficio de respuesta, que tomó las medidas correspondientes, modificando la base de cálculo empleada a contar del último trimestre de 2010 y que se realizaría la reliquidación de los bonos trimestrales.

Al efectuar la revisión de los antecedentes proporcionados por el Servicio, en el respectivo seguimiento, se detectó que se corrigieron las observaciones señaladas precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

4. Asignación de Alta Dirección Pública

Respecto a esta asignación, se comprobó que a los funcionarios que son nombrados transitoria y provisoriamente de conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, no se les paga el 1% de la asignación de alta dirección pública, fijado por el decreto N° 196, de 2006, del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la observación antes descrita, fue regularizada a contar del mes de noviembre de 2010, procediendo a pagar las diferencias a favor de los funcionarios afectados, teniendo presente la prescripción, que establece el artículo 99 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, aprobatoria del Estatuto Administrativo.

5. Incremento Previsional

En lo que dice relación con el pago de este beneficio, se señaló que aquellos funcionarios que han prestado servicios en calidad de suplentes, se les ha otorgado el incremento previsional establecido en el artículo 2° del D. L. N° 3.501, de 1980, no teniendo derecho a ello. Además se precisó que respecto de aquellos funcionarios que mantienen un cargo titular y están cumpliendo funciones en calidad de suplentes, esta remuneración se les ha determinado sobre el sueldo base que sirven en esta última calidad, en circunstancias que les corresponde percibir por este concepto el mismo monto que se paga en su cargo en propiedad.

Sobre el particular, se comprobó que la Superintendencia efectuó los cálculos respectivos, a fin de determinar las diferencias, procediendo a descontarlas en el mes de abril del presente año, quedando subsanada integralmente la observación.

6. Horas Extraordinarias

En lo que atañe a este proceso, se verificó que la Institución examinada dictaba una resolución exenta anual que autorizaba la realización de trabajos extraordinarios, tanto diurnos como nocturnos, a los funcionarios de la planta profesional, fiscalizadores, administrativos y auxiliares, sin indicar la individualización ni el número de horas que ejecutarán, justificando el pago de éstas mediante la información enviada por cada jefe de Unidad a través de un correo electrónico al Departamento de Recursos Humanos, en el cual se señalan las horas realizadas por los funcionarios de su dependencia cada mes, adjuntando para ello el informe detallado del sistema de control de asistencia.

En el transcurso del seguimiento, se verificó que esta observación, ha sido regularizada, toda vez que el Servicio dicta previamente el acto administrativo que autoriza la ejecución de horas extraordinarias, identificando a los funcionarios y las correspondientes horas a realizar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

7. Recuperación de Subsidio por Incapacidad laboral

De la revisión de las licencias médicas extendidas en el segundo semestre de 2009, que dio origen a este cobro, se comprobó que la Superintendencia de Salud, recuperó un monto total de \$ 41.560.077, por concepto de subsidios por incapacidad laboral de las Instituciones de Salud, y que a la fecha del referido examen, faltaba aún por recuperar la suma de \$ 1.103.740, lo que equivalía a un 97,4% de recuperación.

No obstante lo anterior, se destacó que el Servicio constantemente está gestionando la recuperación del monto pendiente de las distintas Instituciones de Salud Previsional y el Fondo Nacional de Salud

Durante el seguimiento efectuado, se comprobó que esta Entidad sigue tomando las medidas necesarias para recuperar el 100% de los montos pendientes por lo que a diciembre de 2010 ya había recuperado un 98,07%, por lo cual se levanta la observación formulada.

8. Bono de Naturaleza Laboral

En lo que dice relación con el aporte institucional previsto en el artículo 6° de la ley N° 20.305, se constató que éste se determinaba sobre el límite máximo de 60 unidades de fomento, en el caso de los funcionarios cuyas remuneraciones mensuales exceden dicha suma, situación que no se ajustaba a derecho, en atención a que tal cotización no está afecta a tope imponible alguno.

Ahora bien, en el respectivo seguimiento, se comprobó que el Servicio auditado subsanó lo observado, modificando el algoritmo de cálculo en el sistema que soporta todo el registro de control y gestión de remuneraciones y recursos humanos de esa Institución, por lo que se levanta la objeción.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que en relación con las situaciones observadas en el Informe Final N° 242, de 2010, de esta Contraloría General y de las verificaciones efectuadas en esta oportunidad sobre su cumplimiento, informadas por el Oficio N° 3.015, de 2010, de la Superintendencia de Salud, determinó que las medidas implementadas por el Servicio auditado permiten levantar el total de las observaciones contenidas en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.

LUIS ALVARADO PÉREZ
Jefe Área Control de Personal
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



www.contraloria.cl

